



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 22 de junio de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR
EJECUTADOS	OSWALDO PADILLA LÓPEZ Y OTRO.
RADICADO	2013 – 00200

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 30 de septiembre de 2021, la cual discriminó así:

CONCEPTO	FECHA (DESDE – HASTA)	VALOR	TOTAL
CAPITAL		Dos Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta pesos M/Cte.	\$2'946.750,oo.
Intereses moratorios	05/04/2013 – 07/09/2021	Siete Millones Trescientos Noventa y Un Mil Seiscientos Noventa y Siete pesos M/Cte.	\$7'391.697,oo.
Abonos		Dos Millones Veintiún Mil pesos M/cte.	(-)\$2'021.000,oo.
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	07/09/2021	OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE	\$8'317.447,oo-

Por lo anterior, el valor total de la liquidación de crédito a fecha 7 de septiembre de 2021 asciende a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$8'317.447,oo).**

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 1° de octubre del año 2021 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho procederá a impartir modificación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, por cuanto la sumatoria esbozada no corresponde a las cifras relacionadas.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la

cual fue ordenada mediante providencia de fecha 20 de junio del año 2018, visible en el cuaderno principal, folio No. 55 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, **TÉNGASE** como valor total de la liquidación la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$8'317.447,00).**

TERCERO: REQUERIR a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación de costas y su posterior traslado.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620e54bc91ce8002687fb6b23a8cc098860bd73860d6e21dfcb0cb537efb5dda**

Documento generado en 22/06/2023 04:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>